

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Azogues: Sustitutiva de aprobación de planos de edificaciones	2
-	Cantón Sígsig: Que expide la IV reforma al presupuesto general para el ejercicio económico 2022	23

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AZOGUES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, por lo que tienen facultades ejecutivas y legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El Cantón Azogues posee normativas municipales con algunas deficiencias en lo que respecta a definiciones y procedimientos. La aprobación de planos se lleva a cabo mediante lo que establece la Ordenanza de aprobación de planos en el Cantón Azogues, normativa legal vigente que necesita la inmediata actualización para la correcta aplicación de las competencias atribuidas a las Direcciones de Control, la Jefatura de Patrimonio y demás dependencias; atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, y el Orgánico Funcional del GAD Municipal de Azogues.

Por otro lado, la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Azogues (PDOT) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) 2020-2025 requieren una normativa coherente con las exigencias de la nueva Visión, objetivos y lineamientos estratégicos, por lo que se considera procedente la actualización de **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE EDIFICACIONES EN EL CANTON AZOGUES**.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna confiere facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y; en su inciso final, señala que en el

ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 54, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal para: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los literales w) y x) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Municipal la expedición de la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales debe regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios, así como la regulación y control, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el párrafo primero del Artículo 147 del COOTAD, determina que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 309, de 21 de agosto de 2018, en sus artículos 31, 32, 33, 34 y 35, señalan que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda debe calificar los proyectos de vivienda de interés social y a las personas naturales o jurídicas que realicen la construcción de viviendas de interés social; estableciendo un procedimiento simplificado para el efecto, mismo que se encuentra estructurado en fases subsecuentes y coordinadas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con tiempos de estricto cumplimiento para cada evento;

Que, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, establezca el desarrollo y seguridad del Cantón Azogues, orientando, regulando y aprobando planos de edificaciones acordes a lo que dispone el Código Ecuatoriano de la Construcción;

Que, es necesario que los planos arquitectónicos se vean reforzados con regulaciones específicas, de manera que permitan el desarrollo de las actividades en el territorio, en las áreas urbanas y rurales; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Artículo 55 y el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE EDIFICACIONES EN EL CANTON AZOGUES

CAPITULO I: DE LA APROBACION DE PLANOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. ALCANCE. – La presente Ordenanza establece las normas mínimas, disposiciones y requisitos para proteger y asegurar la vida, salud y propiedades de los habitantes y los intereses de la colectividad, mediante la regulación y control de los proyectos, cálculos, sistema de construcción, calidad de los materiales y, uso, destino y ubicación, valor de las edificaciones y para la determinación del valor de la propiedad, de todos los predios del Cantón Azogues.

Tanto los edificios, viviendas, oficinas, fábricas, talleres y demás elementos que tengan que ver con estructuras por construirse, así como: reparaciones; modificaciones o aumentos que cambien el destino o uso de estos, deben sujetarse a las disposiciones de la presente ordenanza y la normativa municipal y nacional aplicable.

Art. 2. ÁMBITO. – Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro los límites del Cantón Azogues, en el área urbana y rural.

Toda persona natural o jurídica que, dentro del cantón, desee realizar cualquier tipo de intervención dentro de un predio, deberá solicitar al GAD Municipal de Azogues la aprobación de planos a través de la Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio.

No se podrá ejecutar obra alguna en las propiedades a menos que exista la aprobación previa de planos y permiso respectivo por parte del GAD Municipal.

Art. 3. FACULTADES. – El GAD Municipal, a través de la Dirección de Control Urbano, o la Sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, se encargarán de hacer cumplir con todos los requisitos y disposiciones de la presente Ordenanza, para lo

cual tendrán las siguientes facultades:

- a. Cumplir y hacer cumplir los requisitos técnicos a los cuales deberán someterse los propietarios y profesionales responsables de las intervenciones que se implanten en predios urbanos y rurales y vías públicas (aceras, bordillos, rampas de acceso etc.) del cantón Azogues; para que estos satisfagan las condiciones mínimas y básicas de seguridad, accesibilidad, higiene, comodidad y ornamental urbanística;
- b. Establecer de acuerdo con las fichas de regulación y demás disposiciones legales aplicables, los fines para los que se puede autorizar el uso de los terrenos y determinar el tipo de construcción que se puede edificar en ellos, de conformidad a lo determinado en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Azogues y la normativa arquitectónica o urbanística complementaria que se dicte para dicho efecto;
- c. Otorgar o negar IPRUS y permisos para la ejecución de las obras a que se refiere el literal a) del Artículo 3 de esta Ordenanza respecto a intervenciones en predios urbanos y rurales del cantón Azogues;
- d. Aprobar las propuestas de intervención que cumplan con todas las disposiciones pertinentes que establece la presente Ordenanza;
- e. Llevar un registro de los directores/as técnicos y/o constructores responsables de obra;
- f. Dar a conocer a la ciudadanía cuando lo considere necesario, los acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; Y,
- g. En caso de incumplimiento de la normativa constante en la presente ordenanza se deberá acoger lo contemplado en la Ordenanza Sustitutiva para Control de Edificaciones.

SECCIÓN II DE LA TERMINOLOGÍA

Art. 4. TÉRMINOS Y SIGLAS UTILIZADOS. - Para la interpretación y aplicación de esta ordenanza, se adopta la siguiente terminología:

- a. **Acera.** - Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y la calzada, y que está destinada al tránsito de peatones;
- b. **Ancho de vía.** - Distancia de la zona de uso público vial, tomada entre las líneas de frente de lotes, que incluyen la zona vehicular y peatonal;
- c. **Área de construcción.** - Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio;
- d. **Ampliación.** - Incremento del volumen de una edificación;
- e. **Balcón.** - Elemento exterior en voladizo, generalmente prolongación del piso, accesible y limitado por su paramento;
- f. **Buhardilla.** - Es el área ubicada bajo el nivel de la cubierta que podrá destinarse como local habitable o no habitable, en una superficie máxima correspondiente al 50% del área del piso inmediato inferior y en ningún caso supondrá el levantamiento de las paredes de la edificación más allá del nivel

- requerido para el último piso, exceptuándose a las paredes correspondientes a las culatas de la edificación para el soporte de la cubierta; tampoco se permitirá más de un piso dentro de la buhardilla; cuya altura máxima estará sujeta a la máxima pendiente permitida para este elemento. Sólo podrán autorizarse este tipo de elementos en edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura.
- g. Catastro de construcción.** - Inscripción o registro en el catastro Municipal, al que está obligado el propietario, representante legal y/o responsable técnico de una construcción, para efectos de la liquidación de los impuestos prediales correspondientes;
 - h. Cerramiento.** - Construcción perimetral de carácter permanente o provisional, que se levanta en el predio a partir de la línea de lindero o de la alineación establecida por la normativa municipal y que tiene por objeto delimitar un área;
 - i. Coeficiente de ocupación del suelo (COS).** - Relación porcentual entre el área máxima de edificación en planta baja y área del lote;
 - j. Coeficiente de utilización del suelo (CUS).** - Relación porcentual entre el área de construcción y el área del lote. Para el cálculo de este componente no se considerará la parte edificada hacia el subsuelo;
 - k. Densidad neta.** - Es la relación entre el número de habitantes y el área del lote sobre el cual se edificará;
 - l. Estacionamiento.** - Lugar destinado específicamente al aparcamiento de vehículos;
 - m. Estructura.** - Elementos que soporten las cargas permanentes y accidentales, y los esfuerzos laterales de un edificio;
 - n. Funcionalidad.** - Conjunto de elementos constructivos, relativos a la distribución de ambientes y dotación de áreas, equipamiento y servicios de infraestructura, que garantizan la utilización adecuada y/o habitabilidad de una edificación;
 - o. Frente de lote.** - Lindero del lote de terreno hacia áreas de uso público;
 - p. Habitabilidad.** - Condiciones mínimas, funcionales y constructivas, para que una edificación pueda constituirse en local habitable y que no represente riesgo a la seguridad de los ocupantes;
 - q. Inspección final.** - Acto que lo ejecuta la Dirección de Control Urbano, para verificar y determinar que la construcción se ajusta a los planos, diseños y especificaciones, y cumple con las disposiciones contempladas en las ordenanzas municipales;
 - r. Lindero.** - Línea en común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre lote y un área de uso público o comunal;
 - s. Línea de Construcción.** - Delimita el área implantable de una construcción en un lote, según normas municipales;
 - t. Lote.** - Terreno limitado por otras propiedades, con acceso por una o más áreas de uso público;
 - u. Local habitable.** - Edificaciones cubiertas, destinadas normalmente a ser morada, lugar de trabajo o permanencia de personas como: almacenes, tiendas, negocios, despachos, salas de estancia, comedores, dormitorios, cocinas, etc. Se excluye: lavanderías, servicios higiénicos, despensas, espacios de circulación, vestíbulos, estacionamientos, ascensores o similares;

- v. **Plano Aprobado.** - Plano de edificación autorizado por la Dirección de Control Urbano o la sección de Patrimonio, según el caso;
- w. **Plazo.** - Tiempo legal establecido;
- x. **Permiso de Construcción.** - Instrumento público otorgado por la Dirección de Control Urbano o sección de Patrimonio, que autoriza edificar de acuerdo con las normas técnicas;
- y. **Representante Legal.** - Persona natural o jurídica, titular del dominio del predio o de la edificación o que dispone de poder pleno y suficiente del propietario de este, asume la responsabilidad civil y penal derivada de la presente ordenanza;
- z. **Responsable Técnico.** - Profesional legalmente competente que tiene a su cargo la ejecución de una obra sometida a las disposiciones vigentes del GAD Municipal;
- aa. **Sótano.** - Parte de una edificación bajo la cota del terreno tomada con referencia al nivel de la calle. Podrá contener locales que, por condiciones de ocupación y características de diseño, puedan localizarse en subsuelos;
- bb. **Uso del Suelo.** - Tipo de utilización total o parcial asignada a un terreno;
- cc. **Volado.** - Parte de la edificación que sobresale de la fachada, en plantas altas;
- dd. **Volumen de la construcción.** - Espacio ocupado o delimitado por una edificación; y,
- ee. **Zona.** - Unidad especial urbana que, para efectos de la aplicación de esta ordenanza regula condiciones de edificabilidad, uso y materiales de las edificaciones.
- ff. **Vivienda.** - Se considera a la unidad o conjunto de locales diseñados para que una persona o grupo de personas puedan habitar, incluye espacios para al menos garantizar el servicio sanitario, cocina y descanso.
- gg. **Retiro.** - Distancia perpendicular comprendida entre los linderos del predio y la edificación conforme los parámetros de ocupación establecidos en el PUGS.
- hh. **Cerramiento provisional.** - Estructura de carácter temporal que delimita total o parcialmente una propiedad mediante sistemas constructivos de carácter reversibles.

SECCIÓN III

DE LOS PROFESIONALES

Art. 5. REQUISITOS PARA REGISTRO DE PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO.

- Los requisitos mínimos para el registro de un arquitecto, ingeniero y otros profesionales afines, son: registro del título académico en la SENESCYT; cédula de ciudadanía, los mismos que deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de Control Urbano, la Sección de Patrimonio o, en la página web del GAD Municipal, el profesional solicitante deberá estar al día en sus obligaciones con el GAD Municipal.

La Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio llevarán el registro de los y las profesionales. No podrán presentar para su aprobación planos arquitectónicos o estructurales de cualquier tipo de construcción, los y las profesionales que no se encuentren en este registro.

Art. 6. COMPETENCIA DE LOS PROFESIONALES. -

- a. Todo trabajo de arquitectura y los referentes a la planificación urbanística (lotizaciones, urbanizaciones, etc.), debe ser realizado por un arquitecto registrado en el Municipio de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura y su Reglamento de aplicación;
- b. Todo trabajo de diseño especializado de Ingeniería sea estructural, sanitario, eléctrico, mecánico o de comunicaciones, para el cual se requiera aprobación municipal, debe ser realizado por un ingeniero civil o por un profesional afín, registrado en el Municipio de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería;
- c. Cada trabajo de construcción para el cual se requiere autorización Municipal debe efectuarse mediante la supervisión técnica de un arquitecto o ingeniero civil en calidad de director/a de obra, constructor/a, registrado en el GAD Municipal de Azogues, de acuerdo con las disposiciones de las respectivas leyes de Ejercicio Profesional, en base a un contrato con el propietario, documento que forma parte de los requisitos para obtener el permiso de construcción;
- d. Todas las construcciones contarán con dirección técnica, excepto las obras menores especificadas en el Art. 17 de esta Ordenanza.; y,
- e. Obligatoriamente se exhibirá el rótulo del profesional que tiene a su cargo la Dirección Técnica o la Construcción de la obra, en un lugar visible en todo el proceso constructivo, hasta que se obtenga el permiso de habitabilidad. Las dimensiones del rótulo serán: un metro cincuenta centímetros de largo por setenta y cinco centímetros de ancho. Su incumplimiento constituye una infracción objeto de sanción.

Art. 7. FIRMAS EN LOS PLANOS. – Todos los planos, para su aprobación deben presentarse debidamente firmados en original por el profesional competente, es decir: planos arquitectónicos por un arquitecto; planos estructurales por un ingeniero civil; planos eléctricos por un ingeniero eléctrico, etc., conforme a la Ley del Ejercicio Profesional. Debe indicarse los nombres y apellidos completos, direcciones, números de teléfono y número de registro SENESCYT.

Art. 8. RESPONSABILIDAD DEL O LA DIRECTOR/A TÉCNICO/A. - La dirección técnica de los trabajos de una obra hasta su total terminación, deberá hallarse a cargo de uno de los profesionales arquitecto o ingeniero, asignado para el efecto, el mismo que será responsable solidario con el propietario o propietarios, por la inobservancia a las disposiciones pertinentes de esta Ordenanza o por los perjuicios ocasionados a terceros.

El director de obra podrá notificar a la Dirección de Control Urbano o a la Sección de Patrimonio, mediante una carta de su desvinculación como responsable de la obra, caso contrario para la Municipalidad seguirá siendo responsable de cualquier sanción tipificada en la presente Ordenanza. En estos casos la Dirección de Control Urbano o Patrimonio procederá a suspender la ejecución de la obra hasta que se determine un nuevo profesional responsable de su ejecución. Si transcurridos quince días de la suspensión no se presentare un nuevo profesional a cargo de la

ejecución de la obra, la máxima autoridad o su delegado procederán con la revocatoria del permiso de construcción, este particular se notificará al propietario para que detenga la obra mientras no cuente con un nuevo permiso de construcción.

Si el propietario cambia de director o constructor, presentará una solicitud a las dependencias correspondientes, suscrita juntamente con el profesional que se haga cargo de la obra.

En caso de que el profesional asignado por el propietario o por algún proyecto de entidad pública, se comprometa a ejecutar la construcción o las construcciones, se le considerará como director técnico, quien asumirá la responsabilidad de esta y se sujetará a lo que dispone esta Ordenanza.

SECCIÓN IV

IPRUS, APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Art. 9. TRÁMITE DE SOLICITUDES. - Para iniciar el trámite correspondiente, se deberá cumplir con todos los requisitos de esta sección. Es necesario que la persona peticionaria fije en el formulario, el domicilio, un número de teléfono convencional, celular y correo electrónico para notificaciones.

En caso de proyectos de equipamientos u otros de índole similar o carácter público, corresponderá a la Dirección de Planificación efectuar la revisión de estos o remitirlos a las áreas municipales en el ámbito de su competencia; con el informe favorable se remitirán a la dirección de Control urbano o sección de patrimonio para el otorgamiento de las respectivas autorizaciones previo a la ejecución de obras.

Art. 10. DOCUMENTOS PARA LA OBTENCION DEL INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DEL SUELO – IPRUS. - Toda persona natural o jurídica, que no adeude al Municipio, debidamente registrado conforme lo estable el Art. 5 de la presente Ordenanza, que desee realizar una intervención de planificación, diseño y/o construcción arquitectónica en el cantón Azogues, área urbana y rural, debe solicitar en la Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, la determinación de línea de fábrica y regulación urbana o rural, mediante la emisión del Informe Predial de Regulación de Uso del Suelo - IPRUS, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Dos formularios originales para solicitud del IPRUS (formulario a establecer con la sección correspondiente, que se descarga de la página web del GAD Municipal de Azogues), el mismo que contendrá datos de identificación y deberá ser llenado de manera digital. No se aceptará formularios llenados a mano, con correcciones, manchas, o con firmas escaneadas;
- b. Copia de las escrituras inscritas en el registro de la propiedad;
- c. Certificado de actualización catastral y/o de verificación de error de cabida dentro de los rangos tolerados, emitido por la jefatura de Avalúos y Catastros, con base en la verificación de campo, de que la información presentada

coincide con la realidad en cuanto a sus dimensiones, colindantes y sobre todo la existencia de caminos, vías, ríos, quebradas, etc.

Art. 11. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DEL SUELO – IPRUS. - Recibida la documentación, el técnico o técnica asignado, revisará la solicitud presentada y de ser el caso realizará la inspección al terreno para determinar si la vía debe tener las secciones necesarias o si podrá ser ampliada a futuro para lo cual la línea de fábrica definirá los retiros necesarios, en general o, en el proyecto urbanístico en particular; en caminos públicos y vecinales carrozables se aplicará lo que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y las ordenanzas vigentes, o la que a futuro la reemplace; analizará las condiciones topográficas; retiros frontales, laterales y posteriores; coeficiente de uso y ocupación del suelo; altura máximas permitidas; obras de infraestructura; y, otras de restricción o prohibición de intervención necesarias para la realización del proyecto, conforme lo establece las fichas del PUGS.

En caso de existir inconsistencias en el levantamiento o documentación presentada, la solicitud será devuelta al proyectista (rechazada) para su complementación o verificación, mediante un Oficio o Informe Técnico con las respectivas observaciones.

No se emitirá el IPRUS si uno de los documentos que deben presentarse adjuntos a la solicitud estuviere caducado o no cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza y si la información es errónea.

Art. 12 CONSULTA DE ANTEPROYECTOS. – El proyectista podrá presentar un anteproyecto en consulta a la dirección de Control Urbano, o la sección de Patrimonio, cuando sea pertinente. De así hacerlo, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de aprobación del anteproyecto, al director de Control Urbano o Patrimonio;
- b. Copia del IPRUS vigente y documentación habilitante para la misma;
- c. Dos juegos de planos en los que conste claramente el proyecto en cuestión; y,
- d. Respaldo magnético del proyecto en formato CAD (dxf., dwg.).

El informe de aprobación del anteproyecto tendrá validez de un año calendario.

Art. 13. REQUISITOS PARA LA APROBACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS. - Toda persona natural o jurídica que desee realizar intervenciones de planificación, diseño y construcción, deberá entregar la documentación, proyecto arquitectónico y sus ingenierías complementarias a la dirección de Control Urbano o la sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, junto con la siguiente documentación:

- a. Dos Formularios originales para solicitud de aprobación de planos (el formulario será reformulado por la sección correspondiente y se descarga de

- la página web del GAD Municipal de Azogues), el mismo que deberá ser llenado de manera digital y contendrá información de identificación;
- b. En el caso de copropietarios, adjuntar autorización debidamente firmada por todos los propietarios o apoderados.
 - c. IPRUS, emitido por la dirección de Control Urbano o la sección de Patrimonio y sus documentos habilitantes;
 - d. Dos juegos de planos en físico con firmas originales y respaldo magnético en formato editable CAD (dxf., dwg.) que contenga la información técnica de carácter teórica y gráfica del proyecto.
 - e. Cálculo o información de detalle estructural de conformidad a lo establecido en las normas que se detallan en esta Ordenanza y la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC) vigente;
 - f. Certificado o su equivalente de factibilidad mediante alternativas válidas o disponibilidad de dotación de servicios básicos por parte de las empresas o entidades competentes;
 - g. En caso de que el proyecto sobrepase los 1.000 m² de construcción, las 20 unidades de vivienda o los 3 pisos de altura, o se encuentren en zonas inestables y con fuertes pendientes que sobrepasen el límite, deberá adjuntarse a lo indicado anteriormente, un Informe de aprobación de instalaciones contra incendios, emitido por el Cuerpo de Bomberos, según la norma NEC vigente.

Toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, que esté o no, abierto al público, destinado a cualquier actividad distinto al de vivienda, además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deberá adjuntar el oficio de factibilidad emitido por el GADMA y, cuando la construcción esté terminada y catastrada, se deberá gestionar la calificación de uso de suelo, previo al funcionamiento del establecimiento.

Los documentos antes descritos y los planos deberán estar contenidos en dos carpetas tamaño A4 (1 y 2) y dos ejemplares, tendrán en su parte frontal identificado el tipo de proyecto, el nombre del profesional, el nombre del propietario y la fecha de ingreso.

Art. 14. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS. - La dependencia de Control Urbano o Patrimonio según corresponda, designará al técnico que revisará la documentación y analizará que los planos cumplan con la Ordenanza vigente y lo establecido en el IPRUS y emitirá el informe correspondiente.

En caso de que los planos no cumplan con la Ordenanza vigente, o la ley que rige la materia y lo establecido en el IPRUS, serán rechazados, motivados de oficio y con firma de responsabilidad del técnico responsable del trámite; y, en caso de que el propietario decida realizar la construcción con un profesional diferente al que aprobó el plano, requiere la autorización de este previo a obtener el permiso de construcción.

Una vez que cumpla con lo establecido en la norma local y nacional aplicable para el efecto, las dependencias correspondientes emitirán el informe favorable de

aprobación de ser el caso, recomendando para el efecto, continuar con la etapa de aprobación de los estudios complementarios para dotación de servicios básicos en las empresas competentes u otros estudios requeridos según la finalidad o tipología de la edificación, la aprobación definitiva se realizará previo a la emisión del permiso de construcción y se emitirá posterior a la cancelación de la tasa por Aprobación de Planos.

El informe favorable de aprobación de planos tendrá una validez de un año calendario a partir de su emisión, en ningún caso este informe facultará la construcción de parte o de la totalidad de la edificación, Asimismo, los planos aprobados de un proyecto presentado para un predio no podrán ser utilizados para la construcción de otra edificación de similares características en otro terreno. No se aceptarán planos con enmendaduras ni que tengan tachones.

Art. 15. EMISION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION MAYOR. – El documento de Permiso de Construcción Mayor es el único que habilita iniciar los trabajos conforme a los planos arquitectónicos aprobados. Tendrá una vigencia de 2 años calendario, las personas solicitantes deberán estar al día en sus obligaciones con el GAD Municipal y presentarán los siguientes documentos:

- a. Formulario de Permiso de Construcción Mayor (Formato establecido por las secciones correspondientes, que se descarga de la página web del GAD Municipal de Azogues), el mismo que deberá ser llenado de manera digital; no se aceptará formularios llenados a mano, con correcciones, manchas o con firmas escaneadas;
- b. En caso de constar copropietarios, se presentará la autorización de todos los copropietarios.
- c. Informe favorable de aprobación de planos en vigencia y su documentación habilitante;
- d. Estudios complementarios para dotación de servicios básicos debidamente aprobados y sellados por las empresas competentes.
- e. Formulario del INEC del año en curso debidamente llenado y firmado en original por el profesional responsable;
- f. Garantía de fiel cumplimiento de los estudios aprobados emitido a nombre del propietario de la obra; y,
- g. Contrato de construcción o dirección técnica de la obra entre el director o directora técnico y el propietario/a o apoderado/a debidamente legalizado.

Una vez que se cumpla con lo establecido, y previo del pago de tasas correspondientes se procederá con el sello de planos y emisión del permiso de construcción mayor respectivo.

Art. 16. DE LA RENOVACION DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MAYOR. – Previo a la caducidad del permiso de Construcción Mayor, el interesado que no adeude al Municipio podrá solicitar la renovación correspondiente, presentando al GAD Municipal de Azogues lo siguiente:

- a. Formulario de Permiso de Construcción Mayor (Formato establecido por las Secciones correspondientes, que se descarga de la página web del GAD

Municipal de Azogues), el mismo que deberá ser llenado de manera digital; no se aceptará formularios llenados a mano, con correcciones, manchas o con firmas escaneadas;

- b. En caso de constar copropietarios, se presentará la autorización de todos los copropietarios, en caso de que el reglamento interno de propiedad horizontal así lo considere;
- c. Formulario de aprobación de planos vigente;
- d. Planos arquitectónicos aprobados, en vigencia y su documentación habilitante;
- e. Estudios complementarios para dotación de servicios básicos debidamente aprobados por las empresas competentes.
- f. Formulario del INEC del año en curso debidamente llenado, indicando que se trata de renovación del permiso y firmado en original por el profesional responsable;
- g. Garantía vigente de fiel cumplimiento de los estudios aprobados emitido a nombre del propietario de la obra; y,
- h. Contrato de construcción o dirección técnica de la obra entre el director o directora técnico y el propietario/a o apoderado/a debidamente legalizado.

Previo a su despacho y emisión de la renovación del Permiso de Construcción Mayor la persona solicitante cancelará la tasa correspondiente.

Art. 17. DE LAS OBRAS MENORES. - Se considera obras menores a las modificaciones de edificaciones existentes que no alteran su estructura, y las ampliaciones que se ejecuten por una sola vez, o en forma sucesiva en el tiempo, hasta alcanzar un máximo de 75.00 m².

- a. Enlucidos interiores y exteriores, en viviendas que no sobrepasen los 75.00 m²;
- b. Reposición y reparación de pisos sin afectar elementos estructurales;
- c. Pintura de interiores;
- d. Reparación de tuberías de agua e instalaciones sanitarias sin afectar elementos estructurales;
- e. Demoliciones, sin afectar la estabilidad del resto de las construcciones. Esta excepción no procederá cuando se trate de edificios de valor artístico o histórico, inventariados por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; y,
- f. Otras obras similares a las anteriores que no afecten elementos estructurales.
- g. Desbanques o movimientos de tierras.
- h. Muros de contención y obras de estabilización

Art. 18. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL PERMISO POR OBRAS MENORES. - Toda persona natural o jurídica que no adeude al Municipio, que desee realizar obras menores, en el área urbana y rural del cantón Azogues, deberá entregar la siguiente documentación en la Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio cuando sea pertinente:

- a. Solicitud dirigida al director de Control Urbano o jefe seccional de Patrimonio;
- b. Copia de las escrituras inscritas en el registro de la propiedad;

- c. De ser el caso, detalle gráfico - croquis explicativo de los trabajos a realizar, con su respectiva información.
- d. Memorias técnicas, detalle y/o cálculos estructurales, presupuestos y demás información requerida, según el caso lo amerite.

Para el caso de todas las construcciones nuevas que presenten una distribución espacial con todos los ambientes, concretando un uso definido y sean menores o iguales a 75.00m², tendrán la obligación de presentar planos arquitectónicos y factibilidad de servicios de las empresas competentes para obtener el correspondiente permiso.

Para el caso de construcciones en predios vacantes o nuevas edificaciones que no se anexas a las existentes y siempre y cuando no superen los 75.00 m², deberán obtener el IPRUS y aprobación de planos, sin embargo, serán despachados con permiso de construcción menor. Para todos los demás casos seguirán el procedimiento para construcción mayor.

Art. 19. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO POR OBRA MENOR. – Recibida la documentación, el técnico o técnica asignado revisará la solicitud y realizará la inspección al terreno para determinar la factibilidad de emitir el Permiso de Construcción Menor, conforme lo establecen las fichas del PUGS.

Art. 20. OBRAS QUE NO REQUIEREN PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. – No será exigible permisos de construcción para los siguientes casos:

- a. La demolición de construcciones o edificaciones declaradas en ruina inminente por la Dirección de Riesgos y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas, con base en el informe de la Dirección de Riesgos declarando el estado de ruina inminente y luego de haber comunicado al usuario y a las dependencias involucradas la factibilidad de demolición, siempre que no se trate de bienes inventariados o en áreas históricas;
- b. Las obras públicas eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;
- c. Las intervenciones de las entidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que el IPRUS; y,
- d. Las obras menores de escasa naturaleza técnica al interior de las edificaciones, tales como: trabajos de albañilería que no alteren fachadas, volumetría ni estructura, pintura, carpintería, instalaciones sanitarias o eléctricas, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para ocupación temporal del espacio público; y, disposición final de escombros.

SECCION V

CALCULOS ESTRUCTURALES

Art. 21. PRESENTACIÓN DE CALCULOS ESTRUCTURALES. - Todas las edificaciones de acuerdo con las fichas del PUGS, deberán presentar estudios de

carácter estructural de conformidad con las normas de calidad nacionales establecidas por las instituciones creadas para el efecto y conforme las resoluciones del ente rector de hábitat y vivienda, conforme la siguiente categorización:

- A. Las edificaciones de vivienda de hasta 2 pisos de altura, con luces de hasta máximo 4 metros de longitud, se sujetarán a lo establecido en las guías emitidas por el ente rector de hábitat y vivienda conforme la NEC vigente, para el efecto se requerirá además de los planos arquitectónicos, los planos de detalle estructural suscritos por un profesional arquitecto o ingeniero civil.
- B. Las edificaciones de 3 pisos en adelante deberán presentar cálculo estructural conforme lo estipulado en la NEC vigente.

Art. 22. DE LAS EDIFICACIONES DE USOS ESPECIALES.- En caso de edificaciones destinadas a hospitales, clínicas, centros de salud o de emergencia sanitaria, instalaciones militares, de policía, bomberos, defensa civil, garajes o estacionamientos para vehículos en planta alta, estructuras de centros de comunicaciones, que alberguen equipos de generación y distribución eléctrica, que alberguen depósitos tóxicos, explosivos, químicos; museos, iglesias, escuelas y centros de educación, espacios deportivos cubiertos, centros comerciales mayores, y en general toda edificación destinada a concentración de masas, así como aquellas que se definan por organismo rector de hábitat como de uso especial, sean de uno o varios pisos, deberán presentar a más del cálculo estructural, adicionalmente estudios de suelos del terreno en donde se emplazará la edificación y planos de instalaciones especiales relacionadas a la prestación del servicio o funcionalidad de la infraestructura.

Para el caso de lavadoras de vehículos y mecánicas de gran tonelaje se podrá exigir estos requisitos en caso de que sea justificado por sus condiciones de construcción o inclusive por el sector en el que se emplacen.

Art. 23. CASOS PARTICULARES PARA PRESENTACIÓN DE CÁLCULO ESTRUCTURAL. - Presentarán cálculo estructural realizado por un ingeniero civil en los siguientes casos:

- a. Los elementos estructurales especiales como: diques y/o muros de contención igual a, o sobre los tres metros de altura, medidos desde el talón o base;
- b. Los muros de cualquier dimensión que se consideren en predios inestables o arcillosos
- c. Las ampliaciones de las edificaciones que superen el área de una construcción menor, en planta baja, siempre y cuando la nueva construcción tenga condiciones exigibles de acuerdo con la norma aplicable; y,
- d. Las ampliaciones verticales no contempladas en planos originales, en caso de que la estructura cuente con las condiciones necesarias para solventar la ampliación de una planta superior y sea motivada bajo responsabilidad del profesional responsable de la construcción.

Art. 24. CONTENIDO MÍNIMO DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL. - El cálculo estructural deberá contener la siguiente información:

- a. Antecedentes: Nombre del propietario, responsable estructuralista, ubicación y una breve descripción del estado actual de la edificación existente (si fuese el caso) o las condiciones del terreno que lo caracterizan (incluir fotografía);
- b. Sistema estructural: Se presentará todas las consideraciones técnicas que se han tomado en cuenta para definir los materiales que se emplearán (hormigón armado, hormigón ciclópeo, perfiles estructurales, losas nervadas, losa colaborante, etc), además se hará alusión a muros (tipo, material, altura) y otras obras civiles a considerar en el proyecto;
- c. Descripción del cálculo: En este acápite se revisará la memoria descriptiva del cálculo, es decir: fórmulas utilizadas, coeficientes de flexión, corte, torsión adoptada, las mismas deberán regirse al Código Ecuatoriano de la Construcción, ACI 318-2014. y AISC; o la que lo sustituya de conformidad con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) vigentes, o cualquier norma emitida para el caso por el ente rector de hábitat y vivienda.
- d. Resultados: Se hará una breve descripción de la cimentación (tipo, profundidad de desplante, viga de centrado, etc.), también la sección de las columnas, espesor y tipo de losa además los muros utilizados, modelado en 3D y cálculo de las derivas en cada piso del proyecto;
- e. Especificaciones técnicas: Se describirá cada una de las obras a realizar;
- f. Memoria ejecutiva de excavación. - Cuando el proyecto involucre excavaciones en terrenos inestables, o aledaños a construcciones existentes se presentará una memoria de intervención en la cual se considerará todas las normativas técnicas necesarias, cantidad de volumen a excavar, la forma como se lo realizará, precauciones constructivas y demás criterios que el calculista crea conveniente; y,
- g. Anexos: Hace alusión a los planos que se presentarán, los que dispondrán de firma de responsabilidad, escalas definidas, planilla de hierros, cimentación, muros, columnas, vigas, losas, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cualquier otro detalle que el profesional crea pertinente añadir; tomar en cuenta que los planos estructurales estén debidamente coordinados con los arquitectónicos (ubicación de columnas, tipo de gradas).
- h. Detalle gráfico y explicativo de procesos constructivos para movimiento de tierra, demoliciones, muros y otros.

Art. 25. PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE GEOTECNIA.- En proyectos que involucren subsuelos, o de 3 pisos y en aquellos cuya ubicación esté en zona catalogada como riesgosa en los respectivos instrumentos de planificación; así como proyectos cuyo uso sea público (hospitales, garajes, centros de reunión pública, etc.), o si existieren indicios de que un sector o Zona de Planeamiento en el área urbana o rural del cantón Azogues, presente asentamientos o peligros de inestabilidad del suelo, serán considerados proyectos especiales, los mismos además de presentar la documentación antes descrita, de acuerdo a la magnitud de la obra tendrán que presentar los respectivos estudios de geotécnica cuyo contenido y detalle se realizará acorde a lo establecido en la NEC vigente.

Especial atención se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las construcciones aledañas o adyacentes al proyecto, para lo cual se deberá implementar las recomendaciones que el diseñador geotécnico del proyecto entregue para tal fin. Se deberá suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio del proyecto que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes al proyecto.

SECCION VI

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PLANOS

Art. 26. FORMATOS DE LÁMINAS. - Los formatos de láminas de dibujo de los proyectos serán las contempladas en las normas ISO, de preferencia se presentarán en los tamaños A1 y A2. Todo plano llevará un cuadro de títulos que deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del proyecto y del propietario;
- b. Nombre, firma original o electrónica y número de registro del o los proyectistas responsables;
- c. Contenido de la lámina;
- d. Clave catastral;
- e. Escala o escalas; y
- f. Fecha y número de lámina.

El plegado de láminas se realizará de acuerdo con la normativa para que se pueda insertar en una carpeta para documentos "A4".

Art. 27. CATEGORIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. - Los proyectos de construcción que contemplen por su especialización la presentación de varios estudios, categorizarán las láminas con las iniciales del tipo de trabajo antepuestos al número de lámina de acuerdo con lo siguiente:

- AR:** Planos Arquitectónicos;
- ES:** Planos Estructurales;
- HS:** Planos de Instalaciones Hidrosanitarias;
- IE:** Planos de Instalaciones Eléctricas;
- IM:** Planos de Instalaciones Mecánicas;
- IT:** Planos de Instalaciones de Telecomunicaciones y datos;
- IA:** Planos Ambientales; y
- OE:** Otros estudios.

Art. 28. REQUISITOS PARA APROBACIÓN. - Los requisitos mínimos para que todo proyecto cuente con la aprobación municipal son los siguientes:

- a. Plano de ubicación. - con su correcta orientación y el detalle del nombre de las calles circundantes en un radio no menor a 300,00 m.;
- b. Planta de emplazamiento. - a una escala manejable, con su correcta orientación, en las que contendrán, los ángulos del terreno, las medidas, los

parámetros establecidos en la línea de fábrica, así como el nombre de los colindantes, afectaciones, ejes de vía;

- c. Cuadro de áreas de conformidad al formato establecido por el GAD Municipal de Azogues, que contendrá:

1. *Clave catastral del predio;*
2. *Área total del terreno;*
3. *Área de cada planta a construir;*
4. *Área total de construcción;*
5. *Coefficiente de Ocupación del Suelo, COS;*
6. *Coefficiente de Utilización del Suelo, CUS;*
7. *Áreas construidas de conformidad al piso, área bruta, área de circulación y paredes y área neta; y*
8. *Áreas de afección y ensanchamiento vial.*
9. *Área libre*

NOTAS PRELIMINARES EN EL CUADRO DE ÁREAS. -

De no coincidir las áreas del cuadro con las áreas de los planos, estos serán automáticamente rechazados.

- d. Plantas arquitectónicas y estructurales. - Se presentarán a escala 1:100 o 1:50, o a la que amerite, de acuerdo con la dimensión del proyecto. Se colocará espesores de muros y paredes, apertura de ventanas y puertas, ejes, etc. de conformidad a las normas de Arquitectura. Se tomará como cota de referencia el nivel de la acera (N=+-0,00) o de la línea rasante dada en el IPRUS. En la planta de cubierta se colocará las debidas pendientes;
- e. Cortes. - Se presentará a la misma escala de las plantas en un número de dos o más para que el proyecto sea claro. Se presentará un corte en sentido horizontal y vertical de acuerdo con la orientación de la lámina, y por lo menos uno de ellos debe pasar por la escalera. Deberán estar dimensionados e identificarán los niveles de cada una de las plantas, así como el nivel natural del terreno;
- f. En todos los casos de construcciones adosadas, será necesario también identificar el nivel natural de los terrenos colindantes;
- g. Fachadas. - Serán realizadas a la misma escala de las plantas y cortes y tendrá una presentación por cada lado que tenga fachada;
- h. Todos los planos serán representados con nitidez absoluta teniendo en cuenta su representación gráfica, a fin de facilitar su comprensión y ejecución en obra; y,
- i. Para edificaciones que no contemplen cálculo estructural se deberá adjuntar planta de cimentación y detalle, de conformidad a lo establecido en las normas NEC vigentes y demás norma aplicable.

Art. 29. PROYECTOS DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. - En caso de ampliaciones o de modificaciones de construcciones, los planos comprenderán las partes nuevas, a fin de verificar sus condiciones futuras de seguridad, y las disposiciones pertinentes de esta Ordenanza. La simbología para utilizarse será la siguiente:

- **Demoliciones:** Color Amarillo.
- **Construcción Nueva:** Color Rojo.
- **Construcción Existente:** Color negro

Para tramitar la aprobación de las ampliaciones o modificaciones de edificaciones, se adjuntará el relevamiento actual.

Art. 30. MODIFICACIONES EN PLANOS APROBADOS ANTES DE INICIAR LA CONSTRUCCIÓN. - Todo cambio que implique modificación del sistema estructural o volumetría en los planos aprobados antes de su ejecución, requiere la presentación de otro nuevo proyecto sujeto a nueva aprobación, exento de la tasa de aprobación de planos, siempre que se mantenga como máximo el área del proyecto original.

En todo caso, de existir aumento en el área del proyecto o cambio de tipología que implique una mayor inversión, la Dirección de Control Urbano y la Sección de Patrimonio establecerán el arancel correspondiente a dicho exceso.

Art. 31. MODIFICACIONES EN PLANOS APROBADOS, DURANTE LA CONSTRUCCIÓN. – Si durante la construcción de un edificio se desea hacer cambios que implique modificación del sistema estructural o volumetría en base al uso de la distribución de los ambientes, con relación a los planos aprobados, las modificaciones se podrán presentar en cualquier momento, siempre y cuando esté en vigencia el permiso de construcción y los cambios se enmarquen en los parámetros del IPRUS. En caso de verificarse que los cambios no están dentro de dichos parámetros, se suspenderá la obra y se notificará el propietario para el respectivo proceso sancionatorio.

El plano que indique los cambios debe presentarse siguiendo el mismo trámite de aprobación establecido en esta Ordenanza; se actualizará únicamente los documentos que sean necesarios.

Art. 32. REVOCATORIA DEL INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DEL SUELO (IPRUS), APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. - La Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio, solicitará la revocatoria del IPRUS, la Aprobación de Planos y los Permisos de Construcción expedidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, en los siguientes casos:

- a. Por orden judicial; y,
- b. Por orden administrativo.
 1. *Si se hubiera presentado datos falsos;*
 2. *Por omisión de información;*
 3. *Representaciones erróneas de cualquier clase;*
 4. *Firmas falsas y/o adulteradas en las solicitudes y planos correspondientes.*
 5. *Otros casos debidamente justificados*

En caso de que se revoque alguno de los documentos, será notificado al propietario del predio para que se tomen las acciones pertinentes.

Art. 33. ALCANCE LEGAL DE PLANOS Y PERMISOS. - La aprobación de los planos y la concesión de los permisos relacionados con la construcción, son actos administrativos cuya validez y eficacia goza de las presunciones de legalidad y ejecutoriedad de cualquier acto administrativo, en relación con el sujeto respecto del cual se emiten.

Art. 34. CARTAS DE RESPONSABILIDAD. - Dado que el GAD Municipal de Azogues aprueba los planos para la correspondiente obtención del permiso de construcción, se requiere de la presentación de Cartas de Responsabilidad, las mismas que tienen por objeto que los profesionales asuman la responsabilidad legal que corresponda, establecidas en las leyes vigentes, los documentos contractuales, con relación a los contenidos de los respectivos estudios, diseños y ejecución de proyectos de construcción y regularización de las construcciones del cantón.

Art. 35. DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. - Para la obtención del permiso correspondiente, se deberá satisfacer los requisitos y lineamientos indicados en la presente ordenanza.

Art. 36. INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN. - Solamente se permitirá el inicio de la construcción una vez que el solicitante haya obtenido la aprobación de planos y se haya emitido el correspondiente Permiso de Construcción.

Art. 37. EDIFICIOS DE VALOR PATRIMONIAL. - Las autorizaciones para intervenciones en edificaciones de valor patrimonial se emitirán por parte de la Sección de Patrimonio, para la introducción de reformas parciales o totales, demoliciones, etc., de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza respectiva, las leyes y reglamentos vigentes de la materia.

Las intervenciones por realizar en áreas patrimoniales deberán presentar un estudio de tramo para garantizar condiciones apropiadas de integración en los sitios donde se emplacen las edificaciones de valor, previo a la autorización del proyecto. Para dicho efecto se considerará como mínimo el análisis del frente de manzana, pudiendo en casos técnicamente motivados solicitarse un estudio en una longitud mayor en consideración del valor del bien y de su integración con el contexto edificado o natural existente.

En caso de edificaciones que no se encuentren catalogadas o sean parte de los inventarios de patrimonio, pero, sin embargo, presenten características materiales, tipo de construcción o por su antigüedad requieran un análisis especial, serán revisadas por patrimonio previo a emitir un criterio para su intervención.

SECCION VII

TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES Y VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Art. 38. TÉRMINO DEL INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DEL SUELO - IPRUS. - La Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, comunicará al interesado o interesada, en un término máximo de 5 días hábiles el IPRUS; cuando se trate de predios rústicos distantes, podrá ampliarse hasta máximo de 10 días hábiles.

Art. 39. TÉRMINO PARA APROBACIÓN DE PLANOS. - La Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, comunicará al interesado el resultado del trámite de aprobación o rechazo de los planos presentados, en el término de 5 días hábiles como máximo. Cuando se trate de construcciones especiales, o cálculo estructural, podrá ampliarse a 10 días hábiles.

En caso de incumplimiento injustificado del plazo, por parte de los servidores municipales encargados, se aplicará el procedimiento conforme la normativa nacional aplicable.

Art. 40. TÉRMINO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. - La Dirección de Control Urbano o la Sección de Patrimonio, cuando sea pertinente, comunicará al interesado el resultado en un término máximo de 10 días, a partir de fecha de su presentación.

Art. 41. SUBSANACIONES. - En caso de que se presenten observaciones fácilmente subsanables en el proceso de emisión de resoluciones, serán notificadas debidamente al proyectista, y se suspenderá el plazo hasta que se ingresen los ajustes requeridos con el fin de no despachar el trámite con un pronunciamiento negativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. - Quedan derogadas las Ordenanzas y Normas que se opongán a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y se publicará en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues a los veinte y nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**ROMEL PAUL
SARMIENTO
CASTRO**

Dr. Romel Sarmiento Castro
ALCALDE DE AZOGUES



Firmado electrónicamente por:
**ISAAC ANDRES
CARANGUI
RODRIGUEZ**

Abg. Andrés Carangui Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Azogues, en Primer Debate, en la Sesión Ordinaria del día jueves diecisiete de febrero del dos mil veinte y dos; y, en Segundo Debate, en la Sesión Ordinaria del día jueves veinte y nueve de septiembre del dos mil veinte y dos. - **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**ISAAC ANDRES
CARANGUI
RODRIGUEZ**

Abg. Andrés Carangui Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE AZOGUES: Ejecútense y publíquese en la Página Web Institucional del GAD Municipal de Azogues, así como en el Registro Oficial, dentro de los términos de ley. Azogues a los veinte y tres días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos, a las once horas diez minutos.



Firmado electrónicamente por:
**ROMEL PAUL
SARMIENTO
CASTRO**

Dr. Romel Sarmiento Castro
ALCALDE DE AZOGUES

Sancionó y firmo y ordenó la publicación en la Página Web Institucional del GAD Municipal de Azogues y en Registro Oficial, la Ordenanza precedente, el señor Doctor Romel Sarmiento Castro, Alcalde de la ciudad de Azogues, a los veinte y tres días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos, a las once horas diez minutos. **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**ISAAC ANDRES
CARANGUI
RODRIGUEZ**

Abg. Andrés Carangui Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL

IV REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en su Art. 255.- Reforma presupuestaria, establece que “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.”

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones VI, VII, VIII, IX y X del COOTAD, convirtiéndose en el marco normativo y el procedimiento para la ejecución y reforma del presupuesto 2022.

En este contexto, la Administración Municipal, ha elaborado la IV Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Canto Sígsig, para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

De acuerdo al Oficio Nro. 099-SGMS-2022, de fecha 18 de agosto del 2022, el abogado Mauricio Astudillo; en respuesta al oficio 0515-GADMS-DF-2022, certifica que el presupuesto municipal de Sígsig se discutió en primer debate el día miércoles 1 de diciembre del 2021 y en segundo debate el día jueves 9 de diciembre del 2021.

Mediante oficio Nro. 0555-DATH-MS-S, suscrito por el Lcdo. Rene Carpio, Director Administrativo y de Talento Humano, indica que, el GAD Municipal de Sígsig ha sido objeto de demandas bajo la modalidad de amparo constitucional, *mismas que en primera y en segunda instancia han sido a favor de los demandantes*; así mismo, adjunta las sentencias respectivas e indica que son de cumplimiento obligatorio y a su vez adjunta el oficio Nro. 0308-AJ-PSM-2022.

suscrito por la Procuradora Sindica del GAD Municipal de Sígsig, en el cual se solicita que se realicen los tramites desde la Dirección Administrativa y de Talento Humano para que, en un plazo de 30 días se proceda con el cumplimiento de la sentencia; por lo que, debe solicitar una reforma al presupuesto.

En el oficio Nro. 0555-DATH-MS-S, suscrito por el Lcdo. Rene Carpio en Calidad de Director Administrativo y de Talento Humano del GAD, y en donde se adjunta el oficio Nro. 0308-AJ-PSM-2022, suscrito por la Procuradora Sindica del GAD Municipal de Sígsig, de acuerdo los procesos judiciales y cálculos periciales se estima un valor de \$ 267.782,96

NOMBRE	NRO PROCESO	VALOR
Miguel Galindo Coronel	01803-2022-00583	\$ 32.972,17
Francisco Llanos Correa	01803-2022-00584	\$ 51.011,02
Wilson Jiménez Jiménez	01803-2022-00585	\$ 50.592,78
Diego Morocho Salinas	01803-2022-00620	\$ 51.478,80
Lautaro Cabrera Salinas	01803-2022-00632	\$ 58.042,92
Mauricio Pesantez Quezada	01803-2022-00634	\$ 23.685,27
TOTAL		\$ 267.782,96


Mediante oficio Nro. 0324-AJ-PSM-2022, suscrito la Abogada Lucia Ortuño Procuradora Sindica del GAD Municipal de Sígsig, mediante el cual indica que, el Gad Municipal de Sígsig dentro del proceso Judicial 01803-2022-00584 seguido por el señor Francisco Javier llanos cuenta con un término de 30 días para el pago de los valores contenidos en la liquidación aprobada mediante auto de pago de fecha 29 de septiembre, así mismo dentro del proceso Judicial 01803-2022-00585 seguido por el señor Wilson Jiménez , también existe una liquidación aprobada con fecha 14 de octubre y la misma tiene un término de 30 días para el pago de los valores, de igual forma indica que, existen cinco procesos más, correspondientes a los ciudadanos Miguel Galindo Coronel, Diego Fernando Morocho, Lautaro Cabrera Salinas, Mauricio Pesantez y Juan Carlos Plasencia.

Mediante Memorando Nro. GADS-MS-GFMS-2022-0314-MEQ, desde la Dirección Financiera se notificó al señor Alcalde que, revisada la estructura

presupuestaria aprobada para el año 2022, no se cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir lo resuelto por los jueces competentes, por lo que, para proceder a presentar la propuesta de reforma es necesario en primera instancia que, desde la Dirección Administrativa y de Talento Humano se informe a esta Dirección si existe saldos no utilizados o proyectos que se tengan que desestimar para poder plantear una reforma por traspasos y de esta forma financiar lo solicitado, o caso contrario se notifique a las diferentes direcciones departamentales para que de igual forma con su autorización respectiva se indique si a nivel de cada una de las estructuras presupuestarias existen saldos o proyectos que no se prevean ejecutar o se tengan que desestimar, para poder financiar lo solicitado por la Dirección de Talento Humano a través de la reforma vía suplemento de crédito. Esta información señor alcalde solicito se entregue a esta dirección a la brevedad posible, ya que de acuerdo a lo indicado por la Sindica Municipal las sentencias son de cumplimiento obligatorio y sobre todo existen plazos y términos que son de conocimiento de las Direcciones Jurídica y la Dirección de Talento Humano.

Así mismo mediante Memorando Nro. GADS-MS-GFMS-2022-0315-MEQ, desde la Dirección Financiera se notificó al señor Alcalde que, en respuesta a lo indicado por la Abogada Lucía Ortuño Procuradora Sindica del GAD Municipal de Sígsig, mediante oficio Nro. 0324-AJ-PSM-2022, en donde indica que, el Gad Municipal de Sígsig dentro del proceso Judicial 01803-2022-00584 seguido por el señor Francisco Javier Ilanos cuenta con un término de 30 días para el pago de los valores contenidos en la liquidación aprobada mediante auto de pago de fecha 29 de septiembre, así mismo dentro del proceso Judicial 01803-2022-00585 seguido por el señor Wilson Jiménez , también existe una liquidación aprobada con fecha 14 de octubre y la misma tiene un término de 30 días para el pago de los valores, de igual forma indica que, existen cinco procesos más, correspondientes a los ciudadanos Miguel Galindo Coronel, Diego Fernando Morocho, Lautaro Cabrera Salinas, Mauricio Pesantez y Juan Carlos Plasencia; se indica que; revisada la estructura presupuestaria aprobada para el año 2022, no se cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir lo resuelto por los jueces competentes, por lo que, para proceder a presentar la propuesta de reforma presupuestaria. esto en función a lo previsto en el artículo 170 del

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es necesario que, se notifique a las diferentes direcciones departamentales para que, con su autorización respectiva se indique si a nivel de cada una de las estructuras presupuestarias existen saldos o proyectos que no se prevean ejecutar o se tengan que desestimar, para poder financiar lo solicitado por la Dirección Jurídica del Gad Municipal, a través de la reforma vía suplemento de crédito.



Mediante Memorando Nro. GADS-MS-GATHMS-2022-0009-MEQ, suscrito por el Lcdo. Rene Carpio A. Director Administrativo y de Talento Humano, en respuesta a Memorando Nro. GADS-MS-GFMS-2022-0315-MEQ, en su parte pertinente indica; *“Señor alcalde, la Dirección Administrativa y de Talento Humano ha revisado todas las partidas presupuestarias inherentes a esta dirección con el fin de cumplir con el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que esta Dirección no se cuenta con los recursos necesarios porque no existe saldos no utilizados o proyectos que se tengan que desestimar para poder cubrir lo resuelto por los jueces competentes.”*

Es importante indicar también que el Director Administrativo y de Talento Humano de forma verbal indicó que el valor a pagar por concepto de demanda del señor Juan Plasencia asciende a unos \$33.000,00 aproximadamente.

Mediante Memorando Nro. GADS-MS-ACS-2022-0269-MEQ, el Econ. Pablo Uyaguari. Q. Alcalde del cantón Sígsig, indica; *“Conforme la mesa de trabajo realizada con todo los Directores del GAD Municipal de Sígsig, el día viernes 28 de octubre del presente año; remito a usted lo acordado para que se elabore la propuesta para la IV Reforma Al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig, para el ejercicio económico 2022; esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional competente, mediante sentencia”*. En este documento se anexan las obras y proyectos a desestimar, para poder financiar lo solicitado por los jueces en el tema de las demandas interpuestas:

PARTIDA	DESCRIPCION	DIRECCION	VALOR
7.5.01.07.01.024	Adecuación de centro Gerontológico de la Parroquia Jima	Dirección De Desarrollo Social Y Productivo	\$ 25.000,00
7.3.08.11.01	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial Navegación, Contra Incendios Y Placas	Dirección De Agua Potable Y Alcantarillado	\$ 65.000,00
7.5.01.01.03	P.P Construcción De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Centro Parroquial De Guel	Dirección De Agua Potable Y Alcantarillado	\$ 35.000,00
7.5.01.01.29	Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento De San Bartolome	Dirección De Agua Potable Y Alcantarillado	\$ 100.000,00
7.5.01.07.01.375	Pp. Construcción Parque Recreativo Multiuso En El Barrio El Sauce, Sígsig	Dirección De Gestión Urbanística	\$ 30.000,00
8.4.03.01.05	Expropiación De Predio Para La Plaza De Ingreso Al Cantón Sígsig	Dirección De Gestión Urbanística	\$ 15.000,00
7.3.08.17.01	Fortalecimiento de la producción agrícola a través de capacitación, asistencia técnica y dotación de semillas, plantas e insumos agrícolas dirigido a	Dirección De Desarrollo Social Y Productivo	\$ 30.000,00
TOTAL			\$ 300.000,00

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIGSIG.

CONSIDERANDO

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que el Art. 240, ibídem indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 286 de la Constitución vigente en el Ecuador. - Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial - Autonomías y Descentralización COOTAD "Atribuciones del Concejo Municipal" literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones", así como el literal h) "aprobar a pedido del Alcalde o Alcaldesa los traspasos de partidas presupuestarias y resoluciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial - Autonomías y Descentralización COOTAD. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259.- Suplemento de Crédito. Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se les haya podido prever.
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspaso de créditos.
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingresos o que se demuestren que las constantes en el presupuesto deben rendir más....
- d) Que en ninguna de ellas se afecte con ello el volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art 260.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y descentralización COOTAD, se refiere a "Solicitud"- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

Que, el Art. 322 del COOTAD. - Decisiones legislativas establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de **motivos**, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que

se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, manifiesta que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las mismas que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base de la discusión y aprobación de las decisiones que tome el pleno.

Qué; el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114, manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a

la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución

Que, el Art. 119 del Código Orgánico de Finanzas Publicas. - Contenido y finalidad. - Inciso Cuarto. - Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus Unidades Financieras y de Planificación. Cada Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos Órganos Legislativos.

Que, los presupuestos de las entidades del Sector Público deben regirse siempre a los siguientes principios:

Universalidad: Los presupuestos de cada institución deben reflejar sus ingresos y gastos. Antes de incluir estos requerimientos financieros en el Presupuesto General del Estado, la institución que solicita el presupuesto no podrá hacer una compensación; es decir, no utilizará los requerimientos financieros detallados en un ingreso para otro gasto que no sea el original. Por ejemplo, si la entidad dice que requiere una "x" cantidad de dinero para infraestructura hospitalaria, no lo destinará a pago de sueldos del personal médico.

Unidad: Es el conjunto de ingresos y gastos que se detallan en un solo presupuesto, bajo un diseño igualitario. Por ninguna causa se pueden abrir presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación: Todas las asignaciones financieras que se detallan en los presupuestos, deben ir a la par con las necesidades de recursos financieros que permitan conseguir los objetivos y metas propuestas en las necesidades presupuestarias anual y plurianual.

Equilibrio y Estabilidad: El presupuesto debe mantener equilibrio con las metas planificadas para el año, bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo, entre el déficit /superávit (pérdida/ganancia).

Plurianualidad: El presupuesto anual se elabora en el marco de un escenario plurianual (para 4 años) y debe ser coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo. Por ejemplo, si para el 2011 se asigna un presupuesto "X", para el 2012 se considerarán otras necesidades y otro presupuesto.

Eficiencia: La asignación y utilización de los recursos del presupuesto deben ser canalizados con responsabilidad para la obtención de bienes u otorgar servicios públicos al menor costo posible, pero considerando la calidad del bien o servicio.

Eficacia: El presupuesto contribuye para que se logre alcanzar las metas propuestas y concretar los resultados definidos en los programas contenidos.

Transparencia: El presupuesto se expondrá con claridad, de forma que pueda ser entendido a todo nivel, tanto de la organización del Estado, como de la sociedad. Se harán, además, permanentemente, informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad: El presupuesto no será de ninguna manera rígido, se considerará la posibilidad de realizar modificaciones, cuando esto sirva para encaminar de mejor forma la utilización de los recursos, a fin de conseguir los objetivos y metas programadas.

Especificación: Todo presupuesto indicará con claridad las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que se destinará esos recursos financieros. No se podrá gastar más de lo asignado o asignar los recursos para propósitos distintos a los que fueron originalmente establecidos.

Que, El artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé; **Sentencias.-** Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son

inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

Que, En sesión de concejo municipal de fecha 10 de diciembre de 2021 se aprobó el presupuesto municipal que regirá el ejercicio económico del 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) y g) del artículo 57 y el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

EXPIDE:

IV REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022.

Art. 1.- Aprobar la IV Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2022, el cual se explica y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la Dirección Financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de traspasos de créditos modificadas y suplemento de crédito.

TRASPASO DE CREDITO

La modalidad de traspaso de crédito para esta IV Reforma, se fundamenta en la aplicación de traspasos de crédito de acuerdo a la distribución de las áreas y programas como lo define el Art. 230 del COOTAD y la asignación establecida de los diferentes programas constantes en la proforma presupuestaria del año 2022, en esta reforma y de acuerdo a las sentencias y liquidaciones el valor de los traspasos asciende a un monto de \$ 300.000,00

PARTIDA	DENOMINACION	TRASPASO DE CREDITOS	
		INCREMENTO	REDUCCION
EGRESOS			
	111. DIRECCION DE TALENTO HUMANO		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 232.263,08	
5.1.01.03	Décimo Tercer sueldo	\$ 12.877,19	
5.1.01.04	Décimo Cuarto sueldo	\$ 4.929,26	
5.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 12.871,91	
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 37.058,56	
	211.DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO		
7.5.01.07.01.024	Adecuación de centro Gerontológico de la Parroquia Jima		\$ 25.000,00
7.3.08.17.01	Fortalecimiento de la producción agrícola a través de capacitación, asistencia técnica y dotación de semillas, plantas e insumos agrícolas dirigido a		\$ 30.000,00
	312. DIRECCION DE DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
7.3.08.11.01	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial Navegación, Contra Incendios Y Placas		\$ 65.000,00
7.5.01.01.03	P.P Construcción De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Centro Parroquial De Guel		\$ 35.000,00
7.5.01.01.29	Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario Y Planta De Tratamiento De San Bartolomé		\$ 100.000,00
	313.DIRECCION DE GESTION URBANISTICA		
7.5.01.07.01.375	Pp. Construcción Parque Recreativo Multiuso En El Barrio El Sauce, Sígsig		\$ 30.000,00
8.4.03.01.05	Expropiación De Predio Para La Plaza De Ingreso Al Cantón Sígsig		\$ 15.000,00
	TOTAL GASTO	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la página web de la institución y registro oficial.

SEGUNDA. - Comuníquese a la Dirección de Planificación Estratégica, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2022, y por ende también conlleva a que realice los cambios en el sistema tecnológico proporcionado por la SENPLADES, en cuanto al reporte de la ejecución de la inversión, dentro de los plazos previstos, en caso de requerirse.

TERCERA. - Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación para el

año 2022, cumpliendo dentro del plazo previsto, en caso de requerirse DE SER EL CASO.

CUARTA. - Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

QUINTA. - Comuníquese Direcciones departamentales del GAD Sígsig, que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

SEXTA. - Comuníquese a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, para que en función de sus competencias realice los trámites pertinentes según corresponda.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sígsig, el día jueves 08 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
PABLO ALCIBAR
UYAGUARI
QUEZADA

Econ. Pablo Uyaguari Q.
ALCALDE DE SÍGSIG



Firmado electrónicamente por:
WILSON MAURICIO
ASTUDILLO
CHIRIBOGA

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en las sesiones extraordinarias de fecha 16 de noviembre y 07 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
WILSON MAURICIO
ASTUDILLO
CHIRIBOGA

Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG: Sígsig, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, a las 09h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente, **“IV REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022.”** al Econ. Pablo Uyaguari Q., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sígsig para su respectiva sanción.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON MAURICIO
ASTUDILLO
CHIRIBOGA**

**Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Recibo la presente ordenanza que antecede, en tres ejemplares, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, a las 09h30.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ALCIBAR
UYAGUARI
QUEZADA**

**Econ. Pablo Uyaguari Q.
ALCALDE DE SÍGSIG**

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Sígsig, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, a las 10h00, VISTOS: De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **“IV REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022.”** que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ALCIBAR
UYAGUARI
QUEZADA**

**Econ. Pablo Uyaguari Q.
ALCALDE DE SÍGSIG**

RAZÓN: Sancionó y firmó la presente “**IV REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2022.**” conforme el decreto que antecede. El Alcalde de Sígsig, Econ. Pablo Uyaguari Q., a los 08 días del mes de diciembre de 2022, a las 10H30.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON MAURICIO
ASTUDILLO
CHIRIBOGA**

**Abg. Wilson Mauricio Astudillo Ch.
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JLEO/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.